

**Certificado: RV: APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO, EJECUTIVO RAD
11001400307820210100500 CC 42100843, (MEMORIALES PROPIAS)**

aec@aecsa.co <aec@aecsa.co>

Mié 15/06/2022 12:07 PM

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Este es un Email Certificado™ enviado por aec@aecsa.co.

Señor(a)

JUEZ 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

PARTES: AECSA contra **ANDREA RAMIREZ GONZALEZ, CC 42100843**

RADICADO: **11001400307820210100500**

ASUNTO: **APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO**

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos:
CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

RPOST® PATENTADO

SEÑOR
JUZGADO 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA
DEMANDADO : ANDREA RAMIREZ GONZALEZ CC 42100843
RADICADO : 11001400307820210100500

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTALORA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**, dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con la finalidad de aportar la liquidación del crédito de que trata el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

De esta manera, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$12.165.597.32)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 1.746.225,32
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 10.419.372,00
TOTAL:	\$ 12.165.597,32

ANEXOS

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J
SC 8/06/2022

